



APRUEBA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 171

Copiapo, 21 de julio de 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo Nº 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Nº 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que don Carlos Artemio Miranda Vergara, mediante carta de fecha 21 de septiembre de 2016, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, SOCIEDAD VALLECAR, ESCUELA DE CONDUCTORES CLASE B, CAPACITACIÓN, INVERSIONES Y TURISMO LIMITADA, cuyo nombre de fantasía es "VALLECAR", la que estará ubicada en calle Colchagua Nº 625^a, de la Comuna de Vallenar.

2. Que, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2016, la Unidad de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial, realizó una inspección visual de los antecedentes presentados e infraestructura de la Escuela, constatándose algunas observaciones administrativas que, posteriormente, fueron regularizadas y documentadas en esta Secretaría Regional, como consta en carta de fecha 04 de abril de 2017, y en el mismo expediente que mantiene esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2007 y en el Decreto Supremo Nº 39 de 1985, ya citados.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE los programas de enseñanza conducentes a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores SOCIEDAD VALLECAR, ESCUELA DE CONDUCTORES CLASE B, CAPACITACIÓN, INVERSIONES Y TURISMO LIMITADA, nombre de fantasía "VALLECAR", cuyo Director y propietario, es don Carlos Artemio Miranda Vergara.

2º La Escuela de Conductores operará en la sede ubicada en calle Colchagua Nº 625 A, Comuna de Vallenar. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 09 Hs. de teoría y 12 Hs. prácticas, con un total de 21 horas pedagógicas.

3º Los programas de enseñanza aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

4° Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

5° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de la Comuna de Vallenar, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE



Roberto Sofanor Campos Uribe
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

Distribución:

- Interesado
- Alcalde I. Municipalidad de Vallenar.
- Depto. de Tránsito y Transporte Público I. Municipalidad de Vallenar.
- Comisaría de Carabineros de Vallenar
- División de Normas y Operaciones.
- Archivo.